

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2804601/DOC-2632522/

**ESTABLECE HERRAMIENTA INFORMÁTICA
MÓDULO E-DECLARADOR PARA
PRODUCTOS CERTIFICADOS BAJO SISTEMA
DE CERTIFICACIÓN N°2 /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34019 /

SANTIAGO, 26 ENE 2021

VISTO:

La ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N°18.410, Orgánica de esta Superintendencia, y el artículo 6° del D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen que ciertos productos eléctricos y de combustibles deben certificarse previo a su comercialización; y que el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles es el organismo encargado de fiscalizar y supervigilar el correcto y oportuno cumplimiento de dicho reglamento.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°2608, de 31.12.2009, se establece el procedimiento electrónico de emisión y registro de certificados de productos eléctricos y de combustibles, conocido como e-declarador, bajo los sistemas de certificación N°s 1, 3, 4 y 6, establecidos en el artículo 5° del D.S. N°298/2005, que permite a los organismos de certificación presentar vía electrónica ante esta Superintendencia la información relativa a los procesos de certificación de los productos eléctricos y de combustibles.

3° Que mediante Oficio Circular N°3905, de 05.04.2016, esta Superintendencia remite instrucciones a los organismos de certificación para la entrega de información de los procesos de certificación bajo el sistema de certificación N°2 de control de calidad de fábrica con auditorías y muestras en fábrica y comercio, establecido en el artículo 5° del D.S. N°298/2005, relativo a las producciones certificadas, las cuales deberán ser reportadas mensualmente a SEC mediante formato Excel.

4° Que mediante Oficio Circular N°5062, de 21.08.2020, esta Superintendencia comunica la implementación de la herramienta informática, módulo e-declarador, para los procesos relativos al sistema de certificación N°2, como una forma de automatizar el proceso de certificación y mantener en línea los registros y producciones certificadas, disponibilizando información completa, estandarizada y trazable respecto de los productos certificados. Se señaló que la implementación para los procesos relacionados con certificación de seguridad se realizará en dos etapas: La Etapa 1 consistente en la carga de información, por parte de los organismos, de certificados de aprobación históricos y de certificados de aprobación nuevos, permitiendo esto último, la obtención del marcado de certificación (QR); y la Etapa 2 que implica la obligatoriedad de esta herramienta informática, permitiendo a los organismos el ingreso de informes de seguimiento y producciones mensuales.

5° Que con fechas 01.09.2020 y 02.09.2020 esta Superintendencia realizó capacitaciones al personal de los organismos de certificación autorizados, con objeto de entregar directrices para la ejecución de las etapas descritas en el Considerando 4° de la presente Resolución. La Etapa 1 se inició con fecha 07.09.2020, realizándose la carga de los procesos de certificación vigentes de sistema N°2, lo cual permite la ejecución de la Etapa 2 descrita precedentemente.

RESUELVO:

1° Que, a contar del 01.01.2021 se encuentra disponible la herramienta informática, módulo e-declarador, para los procesos de certificación bajo sistema N°2, iniciando de esta manera la ejecución de la Etapa 2 descrita en el Considerando 4° del presente documento, lo que implica la obligatoriedad del uso de esta herramienta por parte de los organismos de certificación autorizados por SEC.

2° Que las producciones mensuales, es decir, partidas de productos importados o fabricados en Chile, desde enero de 2021, deben ser declaradas a través de la mencionada herramienta informática, siendo este el único medio de envío de información válido. Esta información deberá ser ingresada al sistema hasta los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes de importación o fabricación en Chile de la partida.

3° Se deja sin efecto la instrucción de envío de las producciones certificadas para Chile en planilla Excel, indicada en el punto 3 del Oficio Circular N°3905, de 05.04.2016, manteniéndose vigentes las demás instrucciones de dicho oficio. En consecuencia, la última información en formato Excel que debe ser enviada a esta Superintendencia es la correspondiente a "Período declarado" de diciembre de 2020.

4° Que los documentos e información relativos al proceso de certificación N°2 de productos eléctricos y de combustibles, ingresados a la herramienta informática mencionada, se considerará documentación válida para todos los efectos legales y el expediente oficial del proceso de certificación bajo sistema N°2.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/JGF/RHO/AOS/DMM/dmm *MAHU*

Distribución:

- Organismos de Certificación:
 - CAM LTDA., luis.castillo-castillo@engie.com;
 - CERYLAB LTDA., marialuz.espinosa@cerylab.cl;
 - CESMEC S.A., cecilia.simon@bureauveritas.com;
 - CERTIGAS-CERTELEC LTDA., mperalta@certigas-certelec.cl;
 - CERTPRO-TESTLAB SPA., patricio.urzua@certpro.cl;
 - DICTUC S.A., vmeza@dictuc.cl;
 - ENERGÍA LTDA., michaelveloz@energia.ltda;
 - ICOMCER SPA., ivonne.loo@icomcer.cl;
 - INGGER S.A., srodriguez@ingcer.cl;
 - INTERTEK LTDA., johanna.ariza@intertek.com;
 - IRAM CHILE S.A., CMASPERO@iramchile.cl;
 - LABOCERT, vag@labocert.cl;
 - LACEM LTDA., rlecaros@lacem.cl;
 - LENOR CHILE SPA., enrique.aranquiz@lenorgroup.com;
 - PUCV, ivan.kopaitic@pucv.cl;
 - SICAL-SILAB Ingenieros S.A., p.alvarez@sicalingenieros.com;
 - TECNORED S.A., jbarraza@tecnored.cl;
 - TUV RHEINLAND S.A., eduardo.balmaceda@cl.tuv.com;
 - UNDERFIRE S.A., gfuentes@underfire.cl
- Gabinete
- Direcciones Regionales
- DTP (53 RE_módulo e-declarador s2)
- BT
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N°1509552